



Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses; y deroga su sexta disposición complementaria modificatoria, correspondiente al Proyecto de Ley 1310/2016-CR.

DICTAMEN

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, la observación formulada por el Presidente de la República a la autógrafa de la Ley que modifica la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses; y deroga su sexta disposición complementaria modificatoria, correspondiente al Proyecto de Ley 1310/2016-CR.

El presente dictamen de **INSISTENCIA** fue aprobado por MAYORÍA, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, del 5 de setiembre del 2017, contando con los votos favorables de los señores Congresistas:

María Ursula Letona Pereyra, Carlos Domínguez Herrera, Richard Acuña Núñez, Lourdes Alcorta Suero, Alejandra Aramayo Gaona, Héctor Becerril Rodríguez, Nelly Cuadros Candia, Yonhy Lescano Ancieta, Miguel Ángel Torres Morales, Gilmer Trujillo Zegarra y Yeni Vilcatoma de la Cruz, miembros titulares de la Comisión;

El voto en contra de los congresistas **Gilbert Violeta López y Vicente Zeballos Salinas,** miembros titulares de la Comisión; y,

La abstención del congresista **Zacarías Lapa Inga,** miembro titulares de la Comisión; y,

I. SITUACIÓN PROCESAL


El 11 de enero de 2017, mediante Oficio 065-2017-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Decreto Legislativo en estudio, el cual fue remitido a la Comisión de Constitución y Reglamento, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, el día 12 de enero del mismo año, para el respectivo estudio y dictamen.

Seguidamente, se dispuso el envío del Decreto Legislativo 1353 al Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos; que emitió el informe respectivo, el cual fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión de Constitución y Reglamento.

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses; y deroga su sexta disposición complementaria modificatoria, correspondiente al Proyecto de Ley 1310/2016-CR.

Cabe señalar que el 12 de enero de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano una Fe de Erratas a diversos artículos del Decreto Legislativo 1353.

La Comisión de Constitución y Reglamento, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2017, aprobó por mayoría el dictamen mediante el cual se recomendó la modificación de la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, en el extremo que incorpora el artículo 36 a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo 043-2003-PCM; y la restitución de los artículos de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública, derogados por la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo 1353; asimismo, recomienda la derogación de la sexta disposición complementaria modificatoria, con el siguiente texto:



“LEY QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1353, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FORTALECE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE INTERESES; Y DEROGA SU SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Artículo 1. Modificación de la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.

Modifícase la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, en el extremo que incorpora el artículo 36 a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 043-2003-PCM, conforme al texto normativo siguiente:

Segunda.- Incorporación del Título V a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 043-2003-PCM

Incorpórese el Título V a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 043-2003-PCM, en los siguientes términos:

(...)

Artículo 36.- Tipificación de infracciones



Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses; y deroga su sexta disposición complementaria modificatoria, correspondiente al Proyecto de Ley 1310/2016-CR.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, las cuales son tipificadas vía reglamentaria, conforme al inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política y de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 230 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Sin perjuicio de las sanciones que en el marco de su competencia impongan las autoridades competentes, pueden ordenar la implementación de una o más medidas correctivas, con el objetivo de corregir o revertir los efectos que la conducta infractora hubiere ocasionado o evitar que esta se produzca nuevamente.

(...)

Artículo 2. Derogación de la sexta disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses

Derógase la sexta disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.

Artículo 3. Restitución de los artículos 1, 7 y 16 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, modificados por la sexta disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses

Restitúyese la vigencia de los artículos 1, 7 y 16 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, vigentes hasta la dación de la sexta disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.

Artículo 4. Restitución de las normas derogadas por la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses

Restitúyese la vigencia de los artículos 8, literal e) del artículo 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública; vigentes hasta la dación de la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafo de la Ley que modifica la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses; y deroga su sexta disposición complementaria modificatoria, correspondiente al Proyecto de Ley 1310/2016-CR.

Asimismo, restitúyese la vigencia de las demás normas derogadas o modificadas en forma tácita por el Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, relacionadas con las materias reguladas por los artículos de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, mencionados en el párrafo precedente."

Aprobada la ley, la autógrafo fue remitida al Poder Ejecutivo el 16 de junio de 2017, siendo observada por el Poder Ejecutivo y enviada al Congreso mediante Oficio 190-2017-PR, el 07 de julio de 2017.



II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 104 y 108.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 79 y 90.
- Ley 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A.

III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

Las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo a la autógrafo de la Ley que modifica la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses; y deroga su sexta disposición complementaria modificatoria, se sustentan en lo siguiente:

1. Que las modificaciones realizadas en materia de gestión de intereses tienen como propósito la lucha contra prácticas corruptas relacionadas con los actos de gestión de intereses, enmarcándose en la materia delegada en el literal b) del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 30506 que faculta a legislar en materia de lucha contra la corrupción.
2. Que, tras catorce años de la aprobación de la Ley 28024, solo seis (6) gestores de intereses fueron registrados y no hubo ninguna sanción inscrita, lo que demuestra la ineficiencia del registro y la urgente necesidad de modificarlo.
3. Que el Decreto Legislativo 1353 no elimina la existencia de un registro de gestores de intereses y sus acciones desarrolladas, sino que modifica la forma de inscripción, la carga de esta, la entidad que fiscaliza la misma así como las sanciones pasibles ante incumplimiento de la inscripción.

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses; y deroga su sexta disposición complementaria modificatoria, correspondiente al Proyecto de Ley 1310/2016-CR.

RESPUESTA

En efecto, el artículo 2 numeral 3 incisos a) y b) de la Ley 30506 faculta al Poder Ejecutivo a legislar en materia de lucha contra la corrupción, específicamente vinculada a: (i) crear la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que garantice el derecho al acceso oportuno y transparente de la información pública; y (ii) aprobar medidas orientadas a la lucha contra la corrupción proveniente de cualquier persona, incluyendo medidas para facilitar la participación de los ciudadanos mediante mecanismos que permitan la oportuna y eficaz recepción de denuncias sobre actos de corrupción.

Respecto a este último punto, la Exposición de Motivos de la Ley Autoritativa señala que contiene tres (03) materias:

- Regular nuevas formas de participación y acceso de la población en su rol de usuario de la administración. Su objetivo central es desarrollar los canales de denuncias contra la corrupción, donde se garantice el anonimato, se protejan a los denunciantes, y se establezcan incentivos para la presentación de denuncias;
- Desarrollar una normativa legal para crear un registro nacional de sanciones impuestas a los abogados en sede jurisdiccional; y
- Efectuar modificaciones al Código Penal a fin de restringir el ingreso al sector público de condenados por delitos contra la administración pública.

Sobre el particular, se observa que las disposiciones del Decreto Legislativo 1353 vinculadas con modificaciones sobre la gestión de intereses no guardan correspondencia con la regulación de formas de participación y acceso de la población en su rol de usuarios de la administración, en tanto que se advierte la supresión de mecanismos dirigidos a transparentar actos al interior del Estado.

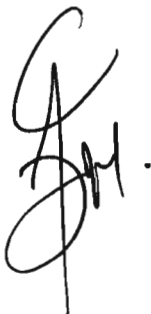
Por ello, la Comisión de Constitución y Reglamento reitera que las observaciones sobre el Decreto Legislativo 1353 responden a una ausencia de correspondencia entre: (i) las facultades delegadas, y (ii) la eliminación de infracciones y sanciones dirigidas a los gestores de intereses (así como de los procedimientos administrativos conducentes a la imposición de estas últimas) y la supresión de obligaciones de los gestores de intereses referidos a la publicidad de sus actos en un registro único y centralizado.

Finalmente, con relación a los argumentos del Poder Ejecutivo sobre la eficiencia o el impacto del Decreto Legislativo 1353 en el ordenamiento jurídico peruano, corresponde mencionar que el análisis de fondo escapa al control político constitucionalmente encargado a esta Comisión.

Por lo expuesto, **la presente observación del Poder Ejecutivo debe ser rechazada.**

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses; y deroga su sexta disposición complementaria modificatoria, correspondiente al Proyecto de Ley 1310/2016-CR.

IV. CONCLUSIÓN



De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, y del Acuerdo 080-2003-2004/CONSEJO-CR, la Comisión de Constitución y Reglamento, recomienda la aprobación del texto original de la autógrafa en todos sus términos, y por ello presenta el dictamen de **INSISTENCIA** recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses; y deroga su sexta disposición complementaria modificatoria, correspondiente al Proyecto de Ley 1310/2016-CR.

Sala de Comisiones.

Lima, 5 de setiembre de 2017.



MARÍA URSULA LETONA PEREYRA
Presidenta



ZACARÍAS LAPA INGA
Vicepresidente



CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
Secretario



RICHARD ACUÑA NÚÑEZ
Miembro Titular



LOURDES ALCORTA SUERO
Miembro Titular

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses; y deroga su sexta disposición complementaria modificatoria, correspondiente al Proyecto de Ley 1310/2016-CR.



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Miembro Titular

ROSA BARTRA BARRIGA
Miembro Titular



HECTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro Titular

MIGUEL CASTRO GRÁNDEZ
Miembro Titular




NELLY CUADROS CÁNDIA
Miembro Titular



YONNY LESCOANO ANCIETA
Miembro Titular



MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES
Miembro Titular



GÍLMER TRUJILLO ZEGARRA
Miembro Titular

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Miembro Titular



YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Miembro Titular

GILBERT VIOLETA LÓPEZ
Miembro Titular

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Miembro Titular

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses; y deroga su sexta disposición complementaria modificatoria, correspondiente al Proyecto de Ley 1310/2016-CR.

MARCO ARANA ZEGARRA
Miembro Accesitario

MARIO CANZIO ÁLVAREZ
Miembro Accesitario



HERNANDO CEVALLOS FLORES
Miembro Accesitario

GINO COSTA SANTOLALLA
Miembro Accesitario

ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS
Miembro Accesitario

MODESTO FIGUEROA MINAYA
Miembro Accesitario

LUIS GALARRETA VELARDE
Miembro Accesitario

VICTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
Miembro Accesitario

LUIS LOPEZ VILELA
Miembro Accesitario

GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Miembro Accesitario

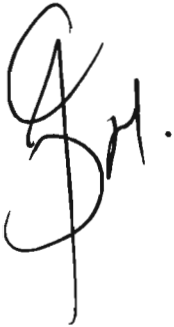
WUILIAN MONTEROLA ABREGU
Miembro Accesitario

MAURICIO MULDER BEDOYA
Miembro Accesitario

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses; y deroga su sexta disposición complementaria modificatoria, correspondiente al Proyecto de Ley 1310/2016-CR.

ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Miembro Accesitario

ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Miembro Accesitario



JULIO ROSAS HUARANGA
Miembro Accesitario

DANIEL SALAVERRY VILLA
Miembro Accesitario

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Miembro Accesitario

JUAN SHEPUT MOORE
Miembro Accesitario

EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Accesitario

TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro Accesitario

KARINA BETETA RUBÍN
Miembro Accesitario

PATRICIA DONAYRE PASQUEL
Miembro Accesitario

SONIA ECHEVARRÍA HUAMÁN
Miembro Accesitario

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Miembro Accesitario

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses; y deroga su sexta disposición complementaria modificatoria, correspondiente al Proyecto de Ley 1310/2016-CR.

MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ
Miembro Accesorio

MARISA GLAVE REMY
Miembro Accesorio

INDIRA HUILCA FLORES
Miembro Accesorio

MARÍA MELGAREJO PÁUCAR
Miembro Accesorio


LUZ SALGADO RUBIANES
Miembro Accesorio

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesorio

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo anual de sesiones 2017-2018

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: Hemiciclo de Palacio Legislativo
Fecha: martes 05 de setiembre de 2017
Hora: 9:00 am

MIEMBROS TITULARES



1. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA
(Presidenta)



2. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO
(Vicepresidente)



3. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS
(Secretario)



4. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
(Fuerza Popular)



5. ALCORTA SUERO, LOURDES
(Fuerza Popular)



6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR
(Fuerza Popular)



7. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)



8. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL
(Fuerza Popular)



9. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
(Fuerza Popular)



10. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
(Fuerza Popular)



11. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
(Fuerza Popular)



12. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE
(Peruanos por el Cambio)



13. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
(Peruanos por el Cambio)



14. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD
(Alianza para el Progreso)



15. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, JAVIER
(Célula Parlamentaria Aprista)



16. LESCANO ANCIETA, YONHY
(Acción Popular)



17. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
(No agrupados)

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo anual de sesiones 2017-2018

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: Hemiciclo de Palacio Legislativo
Fecha: martes 05 de setiembre de 2017
Hora: 9:00 am

MIEMBROS ACCESITARIOS



18. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA
(Fuerza Popular)



19. BETETA RUBÍN, KARINA
(Fuerza Popular)



20. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA
(Fuerza Popular)



21. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
(Fuerza Popular)



22. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN
(Fuerza Popular)



23. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(Fuerza Popular)



24. SALGADO RUBIANES, LUZ
(Fuerza Popular)



25. FIGUEROA MINAYA, MODESTO
(Fuerza Popular)



26. GALARRETA VELARDE, LUIS
(Fuerza Popular)



27. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA
(Fuerza Popular)



28. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO
(Fuerza Popular)



29. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS
(Fuerza Popular)

15



30. SALAVERRY VILLA, DANIEL
(Fuerza Popular)



31. VERGARA PINTO, EDWIN
(Fuerza Popular)



32. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
(Fuerza Popular)



33. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO
(Fuerza Popular)



34. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO
(Peruanos por el Cambio)



35. COSTA SANTOLALLA, GINO
(Peruanos por el Cambio)



36. SHEPUT MOORE, JUAN
(Peruanos por el Cambio)



37. CEVALLOS FLORES, HERNANDO
(Frente Amplio por Justicia,
Vida y Libertad)



38. ARANA ZEGARRA, MARCO
(Frente Amplio por Justicia,
Vida y Libertad)



39. ROSAS HUARANGA, JULIO
(Alianza para el Progreso)



40. ESPINOZA CRUZ, MARISOL
(Alianza para el Progreso)



41. MULDER BEDOYA, MAURICIO
(Célula Parlamentaria Aprista)



42. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS
(Acción Popular)



43. GLAVE REMY, MARISA
(No agrupados)



44. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA
(No agrupados)



45. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO
(No agrupados)



46. HUILCA FLORES, INDIRA
(No agrupados)



47. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO
(No agrupados)
